

OBSERVACIONES AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Con la elaboración de este Plan Estratégico de Subvenciones se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

Según lo establecido en la introducción de este Plan en su elaboración se han tenido en cuenta los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dentro de estos artículos es de destacar el artículo 12 que establece los contenidos que debería tener un Plan Estratégico.

En este sentido, el **Plan presentado cumple con los requisitos básicos establecidos y por lo tanto podríamos concluir que se ajusta a la normativa vigente**. Sin embargo, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos consideramos necesario incorporar una serie de cambios al mismo de cara a hacer que sea un instrumento útil para la gestión de subvenciones en nuestro Ayuntamiento.

Así, nos llama poderosamente la atención que **no se hayan tenido en cuenta las advertencias efectuadas por la Sindicatura de Cuentas** en el informe de fiscalización sobre *las subvenciones nominativas de los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés*, elaborado en 2018, ni en el de fiscalización sobre *las subvenciones, gastos sin consignación presupuestaria y reconocimiento extrajudicial de crédito de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés*, elaborado en 2015.

En ambos informes **se cuestiona el cumplimiento del principio de legalidad por parte del Ayuntamiento de Gijón en la concesión de esta tipología de subvenciones** al no constar en ninguno de los expedientes analizados la motivación para obviar el procedimiento de concurrencia pública y otorgar de forma nominativa las subvenciones.¹

Además, también se pone en cuestión que buena parte de las subvenciones nominativas directas reúnan los requisitos necesarios para tener la consideración de subvención al exigir a sus beneficiarios determinadas contraprestaciones, considerando que habría otras formas jurídicas más acordes como los contratos de patrocinio.

¹ Pág 16. del informe definitivo de fiscalización sobre las subvenciones nominativas concedidas por los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés, ejercicio 2015.

Por otra parte, los objetivos estratégicos marcados responden más bien a objetivos de cada una de los apartados de una clasificación funcional de las subvenciones que unos objetivos estratégicos del Plan propiamente dichos. Así, consideramos que debería existir una serie de objetivos estratégicos transversales y comunes al conjunto de subvenciones, cuya consecución deba ser tenida en cuenta a la elaborar todas las convocatorias como la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la sostenibilidad ambiental, la transparencia, la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, etc.

Así, los establecidos quedarían como objetivos de cada uno de los apartados o líneas en los que se articula el Plan, si bien debería recogerse su vinculación con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, tal y como dispone el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para así, asegurar la necesaria vinculación entre presupuesto municipal y plan estratégico de subvenciones.

Todos estos objetivos, tanto los estratégicos como los de cada uno de los apartados deberían tener vinculados unos indicadores claros que posibiliten su evaluación y seguimiento.

Por último, este artículo establece también que para cada una de las líneas de subvenciones identificadas se deberían delimitar las líneas básicas que contendrán las bases reguladoras y el calendario de elaboración. Dos aspectos que consideramos fundamentales para ayudar a los potenciales beneficiarios a conocer los principales criterios que serán tenidos en cuenta a la hora de conceder las diferentes subvenciones, así como conocer las fechas aproximadas en las que se publicarán las convocatorias y se resolverán las mismas, algo que en este Plan no se está realizando.

Por todo ello desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, y sin entrar a valorar la pertinencia y necesidad, o no, de cada una de las subvenciones establecidas, proponemos la modificación de este Plan Estratégico de Subvenciones siguiendo las siguientes cuestiones:

- Reducir el número de subvenciones que se conceden de forma nominativa, pasando a concederse bajo el régimen de concurrencia competitiva todas aquellas que sea posible, como, por ejemplo, en la totalidad de las concedidas por el Patronato Deportivo Municipal.
- Motivar adecuadamente las razones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de aquellas subvenciones de concesión directa que figuran en este Plan Estratégico de Subvenciones.
- Reformular, concretar y dotar de transversalidad unos los objetivos estratégico.
- Vincular los objetivos de cada una de las líneas del Plan con los correspondientes programas presupuestarios en los que se insertarían.
- Incorporar indicadores a los objetivos estratégicos y a los de cada una de las líneas que posibiliten su seguimiento y evaluación.

- Incluir en cada una de las líneas de subvenciones identificadas los criterios generales que serán tenidos en cuenta a la hora de su concesión, así como un cronograma que establezca la fecha aproximada en la que se publicará la convocatoria y el plazo previsto para su resolución.